



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 279 - 2025-MPM/GM**

Moyobamba, 21 de mayo del 2025

### **VISTO:**

El Plan de Trabajo - 145 Aniversario de Inmolación al Guardiamarina Emilio San Martín Peña; Nota Informativa N° 084-2025-MPM-GDS/AECDyR, de fecha 09 de abril de 2025; Nota Informativa N°833-2025-MPM/GDS, de fecha 10 de abril de 2025; Nota Informativa N°1314-2025-MPM/OGPP, de fecha 11 de abril de 2025; Informe Técnico N°014-2025-MPM-GDS/AECDYR, de fecha 14 de abril de 2025; Nota Informativa N°901-2025-MPM/GDS, de fecha 16 de abril de 2025; Proveído de GM, de fecha 14 de abril de 2025; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en los incisos 19) y 20) del artículo 82° del Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es competencia y función de la Municipalidad promover las actividades culturales y aquellas acciones para la consolidación de una cultura ciudadana democrática y fortalecer la identidad cultural de la población. En ese tenor, la Municipalidad debe atender esta actividad tan importante para la provincia de Moyobamba;

Que, son competencias y funciones específicas, de los gobiernos locales, promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción, así como fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en cooperación con las entidades competentes, como está previsto en el artículo 195° numeral 8) de nuestra Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 82° numeral 12) y 15) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, el artículo 72° del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019, establece: *“Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...)”*;

Que, un plan de trabajo, como instrumento de planificación, permite ordenar y sistematizar información de modo que se pueda tener una visión del trabajo a realizar, así nos indica: objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma. Es decir, es una herramienta que se utiliza para organizar y sistematizar información relevante para la realización de un proyecto, investigación o tarea específica con objetivos y metas definidas;

Que, bajo esa premisa a través del Nota Informativa N°833-2025-MPM/GDS, de fecha 10 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, en atención a la Nota Informativa N° 084-2025-MPM-GDS/AECDyR, de fecha 09 de abril del 2025, suscrito por el Área de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, presenta el PLAN DE TRABAJO-145° ANIVERSARIO DE INMOLACIÓN DEL GUARDIAMARINA EMILIO SAN MARTÍN PEÑA, el mismo que tiene como objetivo general, reconocer el patriotismo del moyobambino Emilio San Martín Peña, como parte de la historia del Perú, y como objetivo específico: **a)**





*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 279 - 2025-MPM/GM**

*Revalorar el patriotismo del guardiamarina Emilio San Martín Peña; b) Fortalecer la identidad cultural de la población con respecto a la historia nacional;*

Que, sumado a ello a través de la Nota Informativa N°1314-2025-MPM/OGPP, de fecha 11 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la ASIGNACION PRESUPUESTAL, para la celebración de los “145 ANIVERSARIO DE INMOLACION AL GUARDIAMARINA EMILIO SAN MARTIN PEÑA”; por la suma total de S/ 4,060.00 (Cuatro mil sesenta con 00/100 soles), tal como se detalla:

Fte.Fto	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
Rubro	: 09. Recursos Directamente Recaudados		
Meta	: 0087		
CENTRO DE COSTO	ESPECIFICA	DETALLE	MONTO
AREA DE EDUCACION,CULTURA, DEPORTE, RECREACION Y BIBLIOTECA	23.17.11	ENSERES	360.00
	23.27.115	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	2,000.00
	23.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	200.00
	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	1,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>4,060.00</b>

Que, por su parte la Área de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, a través del Exp. N° 623328, complementariamente emite el Informe Técnico N°014- 2025-MPM-GDS /AECDYR, de fecha 14 de abril de 2025, respecto del referido plan precisando que “(...) El “145° Aniversario de inmólación del guardiamarina Emilio San Martín Peña”, tienen como finalidad promover la participación activa, de los niños, jóvenes y adultos, para de esta manera reconocer el patriotismo del moyobambino Emilio San Martín Peña, como parte de la historia del Perú, la misma que conllevara a mantener y fortalecer los lazos interculturales de nuestra provincia de Moyobamba y alrededor (...)” y recomienda derivar el presente Plan de trabajo a la Gerencia Municipal para su Evaluación y Opinión Técnica Legal para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo, para dar Viabilidad a su próxima ejecución a través del área competente;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N°0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N°44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal”;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 175-2025-MPM/A, de fecha 09 de mayo del 2025, se ENCARGA a partir de dicha fecha, al CPC. LIZZY CUBAS VASQUEZ, el despacho de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; con todas las facultades administrativas propias del cargo y en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución; el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, cuenta con facultades administrativas delegadas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444; en consecuencia, se procede con la emisión del presente acto resolutivo;

Que, mediante Proveído de fecha 28 de abril del 2025, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo;



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 279 - 2025-MPM/GM**

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO - 145° ANIVERSARIO DE INMOLACIÓN DEL GUARDIAMARINA EMILIO SAN MARTÍN PEÑA**, que tiene como objetivo general, reconocer el patriotismo del moyobambino Emilio San Martín Peña, como parte de la historia del Perú, y como objetivo específico: *a) Revalorar el patriotismo del guardiamarina Emilio San Martín Peña; b) Fortalecer la identidad cultural de la población con respecto a la historia nacional*, con un presupuesto total asignado de S/4,060.00 (Cuatro mil sesenta con 00/100 soles), cuyo texto en documento anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con el Área de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, de la entidad, la ejecución y supervisión del cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente; y la notificación a las áreas administrativas de la entidad Municipal que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Social, una vez culminada la ejecución del presente plan, deberá presentar a la Gerencia Municipal el informe de evaluación de sus actividades comprendidas en el mismo, debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos o cualitativos obtenidos en su realización.; exhortando el principio de responsabilidad, para el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución bajo responsabilidad, en el caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas involucradas. Asimismo, encargar, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*